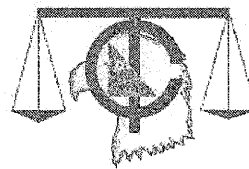
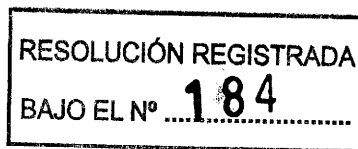




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

USHUAIA, 15 JUN 2012

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. DA N° 384/2011, caratulado
"S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD", y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de la remisión por parte de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, de la Resolución de Junta Médica de fecha 13 de Octubre de 2011, suscripta por los Dres. Rubén RAFAEL -Dir. Medicina Ocupacional, Liliana CASEN -Médica Psiquiatra-, Lorena MANZARAZ - Lic en Psicología y Natalia MERCADO - Lic. en Psicología, obrante a fs. 02, en relación a la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-.

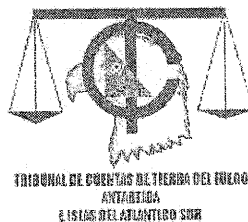
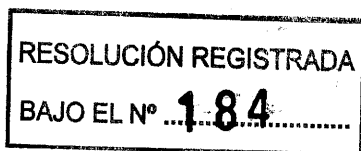
Que ingresado el dictamen de junta, generó la apertura de las actuaciones del visto, ello conforme lo dispuesto por el artículo 5 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Reconocimientos Médicos y de Juntas Médicas-, norma que dispone: "...*COMO CONSECUENCIA de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141*".

Que en tal marco, se dictó la Resolución Plenaria N° 419/11 de fecha 01/12/2011 (fs. 07/08), mediante la cual se resolvió: "*Correr traslado del Dictamen de Junta Médica de fecha 13/10/2011 obrante a fojas 02, a la agente Mónica ARNOLD, Legajo N° 20, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo*".

Que notificada la agente, interpuso en fecha 07/02/2012, recurso de reconsideración, en relación a la Resolución de Junta Médica de fs. 02, mediante escrito glosado a fs. 59/60.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



" 2012 – EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

Que interpuesto el recurso, se dio intervención a Asesoría Letrada del Tribunal, área que emitió los Dictámenes N° 02/12 – Letra TCP AL (fs. 61/68) y N° 07/12 – Letra TCP AL (fs. 104/108), en virtud de los cuales se dictó la Resolución Plenaria N° 59/12 de fecha 2/02/2012 (fs. 73/76), que ordenó la apertura del recurso a prueba y el requerimiento de nueva junta, y también, la Resolución de Presidencia N° 164/12 de fecha 03/05/2012 (fs. 109/111), que dio por concluida la instancia probatoria y puso las actuaciones a disposición de la recurrente, para alegar en los términos del artículo 85 de la Ley Provincial N° 141.

Que notificada la recurrente de su derecho de alegar en fecha 03/05/2012, conforme constancias obrante en cédula de fs. 112, resulta acreditado, atento lo informado por Secretaría de Plenario a través de Nota Interna N° 779/12 – Letra SP de fecha 1/05/2012 (fs. 113), que la agente Mónica Liliana ARNOLD, no presentó escrito alguno sobre lo actuado o sobre la prueba producida, dentro del plazo acordado.

Que en razón de todo ello, y conforme lo establecido por el artículo 87 de la Ley Provincial 141, las actuaciones quedan en estado de resolver en definitiva, resultando procedente en esta instancia, dictar el acto administrativo que resuelva el recurso, ello previa emisión del dictamen jurídico correspondiente.

Que el servicio jurídico se ha expedido mediante Dictamen N° 08/12 – Letra TCP AL (fs. 120/128), indicando trámite a imprimir a las actuaciones, el cual se comparte por los suscriptos.

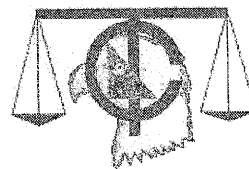
Que la letrada interviniente concluyó indicando: ... *"atento todo lo actuado, y considerando no sólo la inasistencia de la agente a la Junta de fecha 30/03/2012 -fs. 103- estando debidamente notificada, y la falta de alegatos por parte de la interesada, el objeto de resolución del presente recurso queda limitado a una cuestión de estricta competencia médica, correspondiendo en consecuencia resolver el presente recurso, conforme criterio médico que resulta de las resoluciones de Junta Médica obrantes a fs. 02 y 103, las cuales atento lo dispuesto por el artículo 5 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 -Reglamento de Reconocimientos Médicos y de Juntas Médicas- tienen carácter **vinculante** para este organismo, resultando procedente el rechazo del recurso interpuesto"*.

Que además señaló, ...*"Finalmente, y en orden a las inasistencias posteriores a la Junta de fs. 02, cabe consignar que, luego de resolver el presente recurso, el criterio de junta de fecha 30/10/2011 quedará firme en sede*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°1.84.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 – EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS"

administrativa, razón por la cual, las inasistencias posteriores al 03 de diciembre de 2011, que no se encuentren encuadradas y justificadas por el servicio médico, o no reconozcan origen en otra causal legítima, resultarán injustificadas". "Atento ello, corresponde dar intervención a Dirección de Administración, a efectos que produzca el informe del caso, e inste de corresponder, las acciones que resultan del artículo 32 de la Ley Nacional 22.140, conforme reglamentación prevista en Decreto Nacional N° 1797/80".

Que por los motivos expuestos, y compartiendo los términos del dictamen precitado, procede dictar el acto administrativo que resuelva el recurso interpuesto, rechazando el mismo, conforme el criterio médico que resulta ratificado por Resolución de Junta Médica de 30/03/2012 -fs. 103-, llevada adelante por la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, en su carácter de autoridad competente en la materia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 127 y ccs de la Ley Provincial 141 y art. 27 de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en fecha 07/02/2012 por la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20- (fs. 59/60) en contra del dictamen de Junta Médica de fecha 13/10/11 -obrante a fs. 02-, ello conforme el criterio médico que resulta ratificado por Resolución de Junta Médica de 30/03/2012 -fs. 103-, llevada adelante por la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, en su carácter de autoridad competente en la materia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

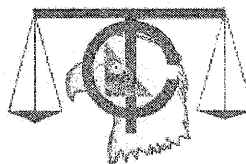
ARTICULO 2º: Hacer saber a la presentante que el presente acto administrativo, agota la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contenciosa administrativa, en el plazo de noventa (90) días, de conformidad a lo prescripto por los arts. 7 inc. a), 13 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3º: Dar intervención a Dirección de Administración, a efectos que produzca el informe del caso en orden a las inasistencias posteriores al 03/12/2011, e inste de corresponder, las acciones que resultan previstas en el artículo 32 de la Ley Nacional 22.140, conforme reglamentación prevista en Decreto Nacional N° 1797/80.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°184.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

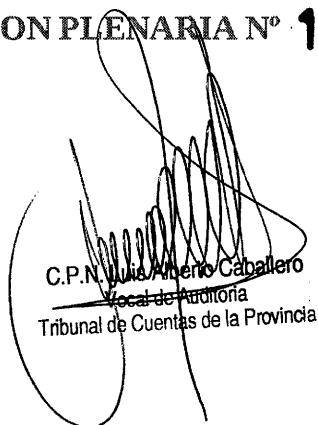
" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

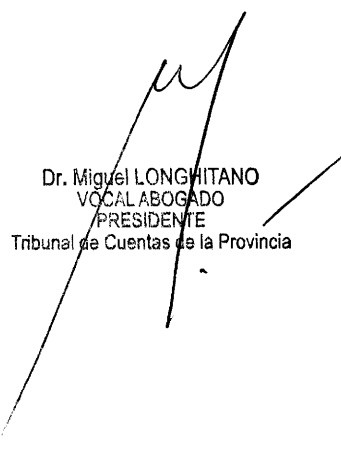
ARTICULO 4°: Notificar a la interesada con copia certificada de la presente. Remitir las actuaciones del Visto a Dirección de Administración, atento lo establecido en el artículo 3° de la presente.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 184 / 2012.

T.C.P.
Confección
Control
Cerrado


C.P.N. Julio Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia